



CUD: 2024-27082

## ORDENANZA MUNICIPAL N°07 -2024-MDCN-T

Ciudad Nueva, 27 de agosto de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**

**POR CUANTO:**

Sesión Ordinaria de Concejo N°16 de fecha 27 de agosto de 2024;

**I. VISTO:**

El Informe N°067-2024-EFRC-SGSG-MDCN-T, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por el Equipo Funcional de Registro Civil; el Informe N°323-2024-SGSG-GM-MDCN-T, de fecha 27 de agosto de 2024; emitido por el Sub Gerente de Secretaría General; el Proveído N°10045 – GM, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por el Gerente Municipal y;

**II. CONSIDERANDO:**

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** en su **ARTÍCULO 194°**, concordante con lo establecido por el **ARTÍCULO II, TÍTULO PRELIMINAR** de la **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N°27972** establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el **SEGUNDO PÁRRAFO** del **ARTÍCULO 74°** de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ** establece que: "los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio";

Que, el **ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ** establece que: "la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; también protegen a la familia y promueven el matrimonio; y reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad; y asimismo, se precisa que la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley";

Que, el **ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N°27972**, se tiene que: "es atribución del Concejo Municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a la Ley".

Que, el **ARTÍCULO 40° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N°27972 Y MODIFICATORIAS**, en concordancia con la **Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**modificatorias**, señala que: *"mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"*, así como, el **LITERAL B), ARTÍCULO 68° DEL TUO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL**, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias, prescribe que *"las Municipalidades podrán imponer, entre otras, las tasas por servicios administrativos o derechos, que son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos"*;

Que, en su **ARTÍCULO 41°, DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N°27972** establece que *"los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el **NUMERAL 16 del ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N°27972** establece que *"la atribución del alcalde es "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil"*;

Que, el **TUO DE LA LEY N°27444 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, aprobado mediante **Decreto Supremo N°004 - 2019-JUS**, que establece en su **Título Preliminar Artículo IV, numeral 1.1** se señala *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la LEY y al DERECHO, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el **ARTÍCULO 233° del CÓDIGO CIVIL** señala que: *"la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú"*;

Que, el **PRIMER PÁRRAFO del ARTÍCULO 234° DEL CÓDIGO CIVIL**, señala que: *"el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código, a fin de hacer vida común"*;

Que, el **DECRETO SUPREMO N°133-2013-EF**, que aprueba el **CÓDIGO TRIBUTARIO, EN LA NORMA IV, DEL TÍTULO PRELIMINAR**, consigna el Principio de Legalidad - Reserva de la Ley, la cual establece que sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede:

- a) Crear, modificar y suprimir tributos, señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota, el acreedor tributario: el deudor tributario y el agente de atención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10°;
- b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios;
- c) Normar los procedimientos jurisdiccionales, así como los administrativos en cuanto a derechos o garantías del deudor tributario;
- d) Definir las infracciones y establecer sanciones;
- e) Establecer privilegios, preferencias y garantías para deuda tributaria; y.
- f) Normar formas de extinción de la obligación tributaria distintas a las



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



establecidas en este Código.

Que, mediante Informe N°067-2024-EFRC-SGSG-MDCN-T de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por el Equipo Funcional de Registro Civil, donde propone y remite a la Sub Gerencia de Secretaría General, el PLAN DE TRABAJO denominado "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO GRATUITO 2024" de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, con la finalidad de apoyar en la formalización legal de parejas de nuestra jurisdicción que aún no han cumplido con regularizar su situación de unión de hecho.

Por ende, con la finalidad de cumplir este objetivo y/o meta propone la EXONERACIÓN DEL 100% DEL PAGO POR CONCEPTO DE CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL, sugiriéndose se exceptúe en la Ordenanza Municipal la formalidad de los requisitos señalados en el artículo 248° del Código Civil y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Por parte de los contrayentes deberán presentar los documentos con los siguientes requisitos:

- Copia certificada de Acta de Nacimiento de novio y novia.
- Copia fedateada del Documento Nacional de Identidad de los novios.
- Copia fedateada del Documento Nacional de Identidad de los (02) testigos.
- Certificado Médico vigente de los contrayentes y constancia de Consejería ETS y SIDA de ambos contrayentes.

Por parte de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva se encargará de proporcionar los siguientes formatos.

- Formato de Solicitud de Matrimonio.
- Declaración Jurada de Estado Civil actual de ambos novios.
- Declaración Jurada de Testigos, 02 personas (no familiares)
- Declaración Jurada de domicilio, de ambos novios.

Asimismo, el jefe de la Oficina de Registro Civil remite el Proyecto en mención para su evaluación, aprobación y derivación, previa opinión legal para su posterior aprobación a Sesión de Concejo.

Que, mediante Informe N°323-2024-SGSG-GM-MDCN-T, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Secretaría General, donde concluye de manera VIABLE la aprobación del PLAN DE TRABAJO denominado "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO GRATUITO 2024", previo Acto Resolutivo correspondiente, deberá elevarse al PLENO DE CONCEJO para deliberar propuesta en base a la EXONERACIÓN DE PAGO AL 100%, amparado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA Institucional y Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con **PROVEIDO N°10045**, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal deriva la presente a la Sub Gerencia de Secretaría General, a fin de elevar a Sesión de Concejo.



**POR CUANTO:**

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el concejo Municipal del Distrito de Ciudad Nueva con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO GRATUITO 2024, EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Matrimonio Civil Comunitario Gratuito, para el día 13 de setiembre de 2024, a las 10:00 a.m., en el Auditorio Municipal "Alejo Tunco".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR** a los contrayentes, que se acojan a lo establecido en la presente Ordenanza, debiendo presentar los siguientes requisitos de conformidad a las Normas Legales:

• **Para contrayentes mayores de edad:**

- ✓ Formato de solicitud (proporcionado por la Municipalidad).
- ✓ Copia certificada de Partida de Nacimiento de los contrayentes (actualizado).
- ✓ Copia fedateada del Documento Nacional de Identidad de los contrayentes y exhibición de los originales en la ceremonia.
- ✓ Copia fedateada del Documento Nacional de Identidad de los testigos y exhibición de los originales en la ceremonia.
- ✓ Declaración Jurada de los testigos de conocer a los contrayentes (proporcionado) por la Municipalidad).
- ✓ Certificado médico vigente de los contrayentes y constancia de Consejería ETS y Sida de ambos.
- ✓ Declaración Jurada de estado civil actual de ambos contrayentes (proporcionado por la Municipalidad).
- ✓ Edicto Matrimonial (proporcionado por la Municipalidad).
- ✓ Declaración Jurada de Domicilio de cada contrayente (proporcionado por la Municipalidad).

• **Para contrayentes menores de edad:**

- ✓ Formato de solicitud (proporcionado por la Municipalidad),
- ✓ Autorización de los padres (judicial o notarial).



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- ✓ Copia certificada de Partida de Nacimiento de los contrayentes (actualizado).
- ✓ Copia fedateada del Documento Nacional de Identidad de los contrayentes y exhibición de los originales en la ceremonia.
- ✓ Copia fedateada del Documento Nacional de Identidad de los testigos y exhibición de los originales en la ceremonia.
- ✓ Declaración Jurada de los testigos de conocer a los contrayentes (proporcionado por la Municipalidad).
- ✓ Certificado médico vigente de los contrayentes y constancia de Consejería ETS y SIDA de ambos.
- ✓ Declaración Jurada de estado civil actual de ambos contrayentes (proporcionado por la Municipalidad).
- ✓ Edicto Matrimonial (proporcionado por la Municipalidad).



- **Para contrayentes viudos o divorciados:**

- ✓ Formato de solicitud (proporcionado por la Municipalidad).
- ✓ Acta de defunción del cónyuge anterior (para contrayente viudo).
- ✓ Acta de matrimonio con la anotación respectiva de la disolución del vínculo matrimonial (para contrayente divorciado).
- ✓ Copia certificada de Partida de Nacimiento de los contrayentes (actualizado).
- ✓ Copia fedateada del Documento Nacional de Identidad de los contrayentes y exhibición de los originales en la ceremonia.
- ✓ Copia fedateada del Documento Nacional de Identidad de los testigos y exhibición de los originales en la ceremonia.
- ✓ Declaración Jurada de los testigos de conocer a los contrayentes (proporcionado por la Municipalidad).
- ✓ Certificado médico vigente de los contrayentes y constancia de Consejería ETS y SIDA de ambos.
- ✓ Declaración Jurada de estado civil actual de ambos contrayentes (proporcionado por la Municipalidad).
- ✓ Declaración Jurada de estado civil actual de ambos contrayentes (proporcionado por la Municipalidad).
- ✓ Declaración Jurada de Domicilio de cada contrayente (proporcionado





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



por la Municipalidad).

- ✓ Edicto Matrimonial (proporcionado por la Municipalidad).

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, como plazo para la presentación de expedientes en la Oficina de Registro Civil, en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 29 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente dispositivo; a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Sub Gerencia de Secretaría General, y demás áreas administrativas.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva. ([www.municipiudadnueva.gob.pe](http://www.municipiudadnueva.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.- DERÓGUENSE** las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional y/o medio de que asegure de manera indubitable su publicación.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

ING WALTER CARDOZA CHURA  
ALCALDE

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
GAJ  
GA  
GDES  
SGSC  
SGAT  
EFRC  
EFII  
SGTlyC  
ARCHIVO